



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.		La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Semestre . . . . .	50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . .	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 124

Viernes 9 de junio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica la siguiente circular:

«Por aproximarse el comienzo de la temporada oficial balnearia, este Ministerio, con propósito de velar por el interés sanitario en general, recomienda a V. E. que, sin perjuicio de las demás prevenciones a que pueda haber lugar, disponga para las localidades en que existan establecimientos balneoterápicos concurren de agüistas, las siguientes medidas:

1.ª Que los Ayuntamientos lleven a cabo con el mayor esmero la limpieza de las vías municipales, muy especialmente las de acceso y próximas a los hospedajes y balnearios, impidiendo en absoluto en ellas los estercoleros, escombros, barrizales, aguas estancadas u otro género de suciedad.

2.ª Prohibición terminante de verter aguas residuales en las corrientes de los respectivos manantiales, sobre todo antes de los establecimientos citados o alrededor de éstos, observando la más escrupulosa vigilancia en todo lo que se relaciona con la higiene.

3.ª Que los propios organismos y autoridades municipales celen porque no falte un buen alumbrado público en las poblaciones o barriadas inmediatas a los balnearios.

Por otra parte, cuando éstos se hallen situados en lugares aislados fuera del casco de la población urbana, cuidará V. E. de que los agentes de la autoridad mantengan la necesaria vigilancia.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos en cuyo término municipal radique algún establecimiento balneoterápico.

Valladolid, 1 de junio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

1.704

## GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en circular número 3, de fecha 11 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Al acercarse la temporada de verano es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por la que una obligada policía de buenas costumbres encomendada primordialmente a este Departamento, ha de velar sin desmayo.

En su virtud, encarezco a V. E. ponga el mayor celo en el logro de esta finalidad de proteger las más elementales normas de pudor y decencia, para lo que en todo caso impedirá:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones, y en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se dicen.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo

o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, únicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, interesando de los agentes dependientes de mi autoridad la debida vigilancia para el más exacto cumplimiento, corrigiéndose a los infractores de lo ordenado.

Valladolid, 1 de junio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.705

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Viana de Cega; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono 1; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Viana de Cega; como zona infecta, todo el término municipal de Viana de Cega, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de mayo de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.679



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID****Depositaria de Fondos****Primer trimestre de 1950****VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»**

Cuenta del primer trimestre del año 1950 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	998.032,14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	336.676,00
CARGO.....	1.334.708,14
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.207,25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.331.500,89

**SEGUNDA PARTE. — Cuenta por conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Depósitos.....	»	331.000,00	331.000,00
Timbres provinciales.....	»	5.676,00	5.676,00
Cupones nominales de depósitos.....	»	»	»
CARGO.....	»	336.676,00	336.676,00
GASTOS			
Depósitos.....	»	»	»
Timbres provinciales.....	»	3.207,25	3.207,25
Cupones nominales de depósitos.....	»	»	»
Data.....	»	3.207,25	3.207,25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio

Valladolid, 3 de abril de 1950. — El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales. — Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 4 de abril de 1950. — El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Juan Represa de León.

Sección de Hacienda y Economía. — Sesión del día 8 de mayo de 1950. — Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Juan Represa de León. — El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial. — Sesión de 10 de mayo de 1950. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial». — Juan Represa de León. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela. 1.597

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****La Parrilla**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo próximo pasado, acordó por unanimidad, concertar una operación de crédito, con el Banco de Crédito Local de España, por un importe total de 300.000 pesetas, cantidad suficiente para atender en parte a las obras para el abastecimiento de aguas potables a esta población.

Lo que se hace público por medio del presente, al objeto de que durante el plazo de quince días, puedan formular

contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente.

La Parrilla, 3 de junio de 1950. — El alcalde, Eulogio Calvo. 1.699 — 906

**Tordesillas**

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el presupuesto extraordinario de pavimentación de las calles Corro de San Pedro y calle de Valverde, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tordesillas, 5 de junio de 1950. — El alcalde, Mariano de Paz. 1.698 — 907

**Tordesillas**

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la ordenanza de contribuciones especiales sobre pavimentación de las calles Corro de San Pedro y calle de Valverde, pudiendo hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el expresado plazo.

Tordesillas, 5 de junio de 1950. — El alcalde, Mariano de Paz. 1.697 — 908

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****BENAVENTE****CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

El señor juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de orden ejecutoria de la superioridad, dimanante del sumario número 104 de 1947, que por el delito de esta se siguió en este Juzgado, contra otro y Antonio Barrul García, de 19 años, natural de Palencia, ambulante, hijo de Hipólito y de Guadalupe, vecino últimamente en Valladolid, Huertas, 6, bajo, Puente Mayor, hoy en ignorado paradero, por la presente se requiere al mismo para que, en el término de ocho días, consigne en este Juzgado la cantidad de cincuenta pesetas a que fué condenado en la sentencia dictada en dicha causa a abonar mancomunada y solidariamente en unión del otro procesado Alejandro León Vizarraga, a la perjudicada en dicho sumario María Castaño Colino, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma a mentado penado Antonio Barrul García, expido la presente en Benavente, a dos de junio de mil novecientos cincuenta. — El secretario, (ilegible). 1.690

**SAN SEBASTIÁN****REQUISITORIA**

Mangas Ramos, Ezequiel; de 36 años minero, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Alaejos (Valladolid) y vecino de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de fecha 18 junio de 1943, en causa número 165 de 1942, del juzgado de instrucción número uno decano; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Dado en San Sebastián, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — El juez, Valeriano Valiente. — El secretario, Miguel Álvarez. 1.677



## VILLALÓN DE CAMPOS

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Requiero al penado Neftali Blanco del Hoyo, (a) Marronero-Polilla, de dieciséis años de edad, soltero, vinatero, hijo de Wenceslao y de Eulalia, natural y vecino de Roales de Campos, residió últimamente en Guardo (Palencia), para en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado a abonar la cantidad de dos mil pesetas de multa, impuesta como pena en sumario número 52 de 1949 por robo, bajo los consiguientes apercibimientos. Villalón, 2 de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario accidental, Mariano Velasco.

1.689

## VILLALÓN DE CAMPOS

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Requiero al penada Neftali Blanco del Hoyo, (a) Marronero-Polilla, de dieciséis años de edad, soltero, vinatero, hijo de Wenceslao y de Eulalia, natural y vecino de Roales de Campos, residió últimamente en Guardo (Palencia), para en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado y satisfaga 450 pesetas 85 céntimos, y 8 pesetas, como indemnización y daños al perjudicado Claudio Serrano de Lerma, a que fué condenado como pena en sumario número 52 de 1949 por robo, bajo los consiguientes apercibimientos.

Villalón, 2 de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario accidental, Mariano Velasco.

1.691

## VILLALÓN DE CAMPOS

## EDICTO

El Juzgado de instrucción de Villalón de Campos ruega a todas las Autoridades y ordena a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los gitanos Juan Giménez Escudero y Jesús Hernández Giménez, de unos treinta años de edad, delgado, pelo cortado al rape, uno moreno y otro rubio, el primero cargado un poco de espaldas, visten traje negro y claro, calza zapatillas de los mismos colores, con piso de goma y, caso de ser habidos, ingresen en la cárcel a disposición de dicho Juzgado.

Al propio tiempo se les cita para comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de diez días, bajo los consiguientes apercibimientos, para ser oídos en sumario número 22 de 1950 por evasión de presos.

Villalón de Campos, 2 de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario accidental, Mariano Velasco.—V.º B.º: El juez de instrucción accidental, Teófilo González.

1.667

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en

este Juzgado con el número 290 de 1950, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jesús Iglesias Martínez, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de junio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.672

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 280 de 1950, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Inés Calzada Zamora, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 del actual y hora de las diez treinta de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a 1 de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.694

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 309 de 1949, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Francisco García Hernández y al testigo Pablo López Bailes, hoy en ignorado paradero, para que el día quince del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme

a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.673

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Luis Valdés Calamiña, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 532 de 1949, y de que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Félix Orduña del Rey, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión obrero, natural y vecino de Laguna de Duero, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Orduña del Rey, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, aplicándole el indulto de la pena de privación de libertad una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Félix Orduña del Rey, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés Calamiña.

1.668

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 247 de 1949, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado José Sánchez Sánchez, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.669



## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 277 de 1950, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Teresa Barredo Rivero, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de junio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.671

## ANUNCIOS OFICIALES

## Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

En el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica del pueblo de Rueda, se sigue en esta recaudación por el presupuesto de 1946 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, don Garpar Bayón Alvarez. Débito, 221,62 pesetas.

Tierra y erial al Gato, de 2-81-92 hectáreas; linda Norte, Domingo Serrano; Sur, Saturnino Arias; Este, Casilda Díez, y Oeste, camino Nava-Foncastán.

Deudor, don Isidoro Espartero Sanz. Débito, 562,90 pesetas.

Tierra a la Morejona, de 1-93-14 hectáreas; linda Norte, Guillermo Serrano; Sur, Bonifacia San Pedro; Este, Manuel San José, y Oeste, camino de Valladolid.

Otra tierra a Cuatro Caminos, de 89-14 áreas; linda Norte, Bonifacia San Pedro; Sur, Regino Rodríguez; Este, Pedro Antonio Pérez, y Oeste, Florentino Hernández.

Deudor, don Marcelo de la Fuente Zazuelo.—Débito, 142-70 pesetas.

Tierra al camino Nava-Tordesillas, de 1-18-29 hectáreas; linda Norte, José Conde; Sur, Pascual de la Fuente; Este, Elena Fernández Vargas, y Oeste, carretera Tordesillas-Nava.

Deudor, don Aurelio García Gavilán. Débito, 27,43 pesetas.

Pinar al camino de la Nava, de 59-15 áreas; linda Norte, carretera a Nava; Sur, Este y Oeste, Elena Santiago.

Deudor, don Juan Jimeno.—Débito, 368,25 pesetas.

Tierra al camino de La Seca, de 1-18-86 hectáreas; linda Norte, carretera a La Seca; Sur, camino Viejo a La Seca; Este,

término de La Seca, y Oeste, Domingo Díez.

Deudor, don Isidoro Jonás Beneite. Débito, 124-74 pesetas.

Tierra al sendero «El Gapino», de 1-48-57 hectáreas; linda Norte, Juan P. Pimentel; Sur, Nicolasa Moro; Este, Nazario Llanos, y Oeste, Agustina Bayón.

Deudor, don Juan Labajos Pocero. Débito, 47,05 pesetas.

Tierra a Carre-Santamaría, de 1-33-71 hectáreas; linda Norte, Saturnino Gutiérrez; Sur, Cándido Gimeno; Este, Manuel Monsalve, y Oeste, Joaquín Maldonado.

Deudora, doña Visitación Rico.—Débito, 107,77 pesetas.

Tierra al Cimbrón, de 81-72 áreas; linda Norte, Julián Ruiz; Sur, Félix Menéndez; Este, camino de la Rosala, y Oeste, Germán Rodríguez.

Deudora, doña Luisa Sanz Bravo.—Débito, 219,44 pesetas.

Tierra al Cristo, de 89-14 áreas; linda Norte, Diosdado San Pedro; Sur, José Más; Este, Jesusa Bravo, y Oeste, camino a Medina.

Deudor, don Mariano Sanz Bravo. Débito, 216,73 pesetas.

Tierra a Valondo, de 1-70-85 hectáreas; linda Norte, Florentino Rodríguez; Sur, camino Carre-Santamaría; Este, Pedro Antonio Pérez, y Oeste, Carmen Llano.

Deudora, doña Estefanía San Pedro. Débito, 9,38 pesetas.

Era a San Sebastián, de 15-50 áreas; linda Norte, Julio Polanco; Sur, camino a Foncastán; Este, edificaciones, y Oeste, Aniceto Tovar.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representan, se les notifica por el presente, el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes de serlo; se personen en el expediente, por sí o por persona que les represente y presenten los títulos de las fincas embargadas; previniéndoles, que de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento, sin intentar otras notificaciones conforme dispone el artículo 84 del Estatuto.

Medina del Campo, 27 de mayo de 1950.—Cándido Alvarez.

1.000

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

## ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y años de 1948 a 1949, del pueblo de Aguilar de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de

esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que en término de quince días entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Estatuto; bien entendido que, de no comparecer en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, según dispone el artículo primeramente citado.

Deudor, don Ciro Caoya Domínguez. Débito, 17,15 pesetas.

Una casa en la calle de Lega, número 3; linda derecha, entrando, Lázaro Anbarro; izquierda, Ramona Lebrato, y espalda, corral de Justo Arias.

Deudor, don Félix Gutiérrez Rodríguez.—Débito, 16,75 pesetas.

Una casa en la calle Villalón, número 1; linda derecha, entrando, calle del Mercado; izquierda, callejón de la calle Derecha, y espalda, casa de Justo Arias.

Deudora, doña Diosdada Holgín Francos.—Débito, 45,94 pesetas.

Una casa en la calle Santa María, número 19; linda derecha, entrando, callejón de Santa María; izquierda, Purificación Martínez, y espalda, corral de Francisco Merino.

Deudor, don Aniceto Merino Herrero. Débito, 29,39 pesetas.

Una casa en la calle Bartolomé, número 22; linda derecha, entrando, Fabriciano Herrero; izquierda, calle del Barrial, y espalda, Librada Merino.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Aguilar de Campos, 8 de mayo de 1950. Saturnino Escudero.

1.000

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Comunidad de Regantes de Viloria del Henar

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los componentes de la Comunidad de Regantes de Viloria del Henar, para el día 25 de junio próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este pueblo, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1949, así como de las cuentas y gastos habidos hasta la fecha, que ha de presentar el Sindicato, acordar cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas y guarda de riegos.

Viloria del Henar, 24 de mayo de 1950. El presidente, Tomás González.

1.664—909

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial